



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN**
18 DE AGOSTO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 010 2019 00132 00
Demandante(s)	BANCO DAVIVIENDA S.A. Y OTRO
Demandado(s)	CORAGGIO S.A.S. Y WILTON JAHINS MARÍN BUSTAMANTE
Asunto	APRUEBA LIQUIDACIÓN – ACEPTA RENUNCIA PODER. 4
AUTO INTERLOCUTORIO	(1590)

Revisada y verificada la liquidación del crédito, aportada por el apoderado de la parte demandante, encuentra el despacho que la misma se realizó en debida forma, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso se le **IMPARTE APROBACIÓN.**

Por otro lado, de conformidad con lo establecido en el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder que hace el abogado Andrés López González portador de la tarjeta profesional N° 49.875 del C.S. de la J., quien actúa como apoderado de la parte demandante subrogataria, haciéndole saber al profesional del derecho que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse el presente auto por estados.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA MARÍN SALAZAR
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 4, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 8846.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-civil-del-circuito-de-ejecucion-de-sentencias-de-medellin-/inicio>



Firmado Por:

Paula Andrea Marin Salazar

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 004 Sentencias

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74539c5dc5a75dc16146a52dcf9bcfa230ad8e58b8aca0855f9e34a22377b2d8**

Documento generado en 22/08/2022 01:59:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>